

DECRETO ALCALDICIO N° 045

Casablanca, 1-5 ENE. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que ejecute las tareas administrativas necesarias para la implementación de proceso de saneamiento de título de dominios a través del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de esta comuna.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- El Acuerdo N° 2061 de fecha 05 de enero del año 2010 del Concejo Municipal, en sesión ordinaria.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a doña **KAREM ULLOA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 13.064.893-2 para que preste sus servicios en la ejecución de un cometido específico bajo la modalidad a honorario, consistente en la preparación de los instrumentos formales que forman parte del proceso de regularización del dominio de la pequeña propiedad establecidos en D.L. N° 2.695 del año 1979, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de la comuna de Casablanca y que comprende.
 - a) Formación de expediente administrativo.
 - b) Envío y seguimiento de carpeta a unidad técnica.
 - c) Confección de oficios a servicios públicos con
 - d) Remisión de oficio a propietarios inscritos.
 - e) Determinación de incongruencia y/o contradicciones en la información recepcionadas
 - f) Confección de extractos para publicación en diarios
 - g) Preparación de proyecto de resoluciones administrativas
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 222.222 impuesto incluido, hasta el 31 de diciembre de 2010.-
- III.- La persona contratada desempeñará su cometido fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
- IV.- La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- V. subtítulo 21 Item 03 Asignación 001 "Honorarios a suma Azalda" del presupuesto municipal vigente.
- VI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
A HONORARIOS**

En Casablanca a 05 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **KAREM ULLOA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 13.064.893-2, con domicilio en Padre Hurtado N° 677, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Karem Ulloa Carvajal, para que preste sus servicios en la ejecución de un cometido específico bajo la modalidad a honorario, consistente en la preparación de los instrumentos formales que forman parte del proceso de regularización del dominio de la pequeña propiedad establecidos en D.L. N° 2.695 del año 1979, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de la comuna de Casablanca, que comprende:

- a) Formación de expediente administrativo.
- b) Envío y seguimiento de carpeta a unidad técnica.
- c) Confección de oficios a servicios públicos con base de datos atinentes a la materia.
- d) Remisión de oficio a propietarios inscritos.
- e) Determinación de incongruencia y/o contradicciones en la información recepcionada.
- f) Confección de extractos para publicación en diarios.
- g) Preparación de proyecto de resoluciones administrativas.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada por los servicios prestados la suma mensual de \$-222.222 impuesto incluido. previa visación de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La persona contratada desempeñará su cometido fuera de su jornada de trabajo.

SEXTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEPTIMO: Este contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2010.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


KAREM ULLOA CARVAJAL




MANUEL JESUS VERA DELGADO

ALCALDE DE CASABLANCA